

SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela que ha sido asignada por reparto de la fecha. Radicada bajo la partida No. 2025-00111. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 07 de abril de 2025.



Catalina Guerrero Revelo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Santiago de Cali, abril siete (07) de dos mil veinticinco (2025).

ACCIÓN DE TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 199

ACCIONANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
APODERADO:	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ACCIONADO:	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RENTAS
RAD:	2025-00111

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta los hechos expuestos por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, presunta vocera y administradora del FIDEICOMISO SANTA MÓNICA REAL con NIT. 830.053.812-2, y de CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A con NIT. 860.037.900-4, representada por su apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en contra de la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RENTAS**, quien tiene que ver con la presunta vulneración a sus derechos fundamentales, y que revisado el escrito de tutela se observa que el mismo cumple mínimamente con los requisitos de ley consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el artículo 14 del Decreto No. 2591 de 1991, el despacho considera pertinente avocar su conocimiento, dando trámite preferencial contenido en el artículo 15 y ss del Decreto 2591/91 y 306 de 1992.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: Admitir y avocar el conocimiento de la presente acción, dándosele el trámite preferencial y sumario que ordena el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

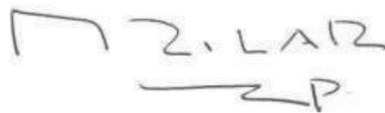
SEGUNDO: Correr traslado a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RENTAS.

TERCERO: A través del medio más expedito notifíquese al accionante, accionada y demás accionados sobre la admisión e iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza Constitucional.

CUARTO: Hacer saber a la entidad accionada y demás accionados que este Despacho, admitió la acción de tutela de la referencia, notificándoles y corriendo traslado sobre el escrito de la misma, a fin que manifiesten lo que ha bien tengan sobre los hechos, teniendo para ello un término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a partir de la notificación de la presente acción, advirtiéndoles que su silencio hará presumir como ciertos los hechos narrados por la accionante.

QUINTO: Las demás pruebas que se hagan necesarias y conducentes para la realización de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. P. CASTRO PICO' with a stylized flourish below it.

MARIA DEL PILAR CASTRO PICO

Juez 16 Penal con Función de Control de Garantías de Cali